



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 3869

C/1609/2025

Montevideo, 15 de diciembre de 2025

Señora Ministra de Salud Pública,
doctora Cristina Lustemberg.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Ministra a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por la Representante Nacional Nicolle Salle.

Saludo a la señora Ministra con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado

PARTICULAR

Montevideo, 15 de Diciembre de 2025

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Sr. Sebastián Valdomir

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la ley N°17673, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio de Salud Pública el siguiente **pedido de informe**:

Visto:

El Decreto que crea el Comité Estratégico de Salud Digital, en el marco de la implementación de los objetivos del Programa Salud Uy y la normativa que le da respaldo (Ley N.º 20.075, Ley N.º 20.212, Decreto N.º 127/024, Decreto N.º 242/017, entre otros).

Se solicita se informe:

Sobre el Comité Estratégico de Salud Digital:

- a. ¿Cuáles son los criterios técnicos, éticos y legales que rigen su funcionamiento?
- b. ¿Qué grado de injerencia tiene el Comité en la toma de decisiones vinculantes en políticas públicas de salud?
- c. ¿Qué procedimientos están previstos para garantizar la participación ciudadana y el control democrático en la elaboración de los lineamientos estratégicos?

Sobre la recolección y tratamiento de datos personales en salud:

- a. ¿Qué tipo de datos serán recolectados, tratados y compartidos en el marco del Programa Salud Uy y por el Comité?
- b. ¿Cómo se protege el derecho al consentimiento informado, especialmente respecto a los tratamientos y procedimientos médicos sugeridos o derivados del análisis de dichos datos?

2
=

c. ¿Qué mecanismos existen para garantizar que la información de salud no sea utilizada para fines ajenos a la atención médica (por ejemplo, laborales, educativos, financieros, etc.)?

Sobre la relación con organismos internacionales y corporaciones tecnológicas:

- a. ¿Qué convenios internacionales o contratos con empresas privadas se encuentran vigentes o en proceso de celebración en el marco del Programa Salud Uy y del Comité Estratégico?
- b. ¿Existen acuerdos con organismos vinculados a la Agenda 2030, la Organización Mundial de la Salud, Banco Mundial u otros que impliquen condicionalidades en materia de digitalización de la salud?

Sobre la vacunación y la interoperabilidad de datos clínicos:

- a. ¿Está previsto incorporar información sobre vacunas, diagnósticos, historiales clínicos y otros datos sensibles en plataformas digitales unificadas?
- b. ¿Qué garantías existen para que las personas puedan optar por no integrarse a estos sistemas sin que ello implique discriminación o restricciones a derechos fundamentales (como trabajo, educación o atención médica)?

Sobre la evaluación de impacto normativo y constitucional:

- a. ¿Se realizó un estudio de impacto en derechos fundamentales (libertad, privacidad, autodeterminación, etc.) previo a la emisión del Decreto?
- b. ¿Se evaluó la conformidad del Decreto con la Ley N.º 18.331 (protección de datos personales), la Ley N.º 18.335 (derechos de los pacientes), y la Constitución de la República?

Sin otro particular, saludo atentamente.


Nicolle Salle

Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 15/12/25	CARPETA N° 16091015
HORA 15.09	ASUNTO N° 3081
FUNCIONARIO 	